



Sesión de Consejo Directivo No. 143-2004-CD

A las nueve horas del día 10 de junio del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores: Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 142-2004-CD que se inició el 24 de mayo, y continuó los días 31 de mayo y 04 de junio de 2004.

Sobre el particular, los señores Arbulú, Illescas y Moquillaza, luego de la revisión del proyecto de Acta de la Sesión N° 142-2004-CD, manifestaron que es necesario mejorar la redacción del Acuerdo N° 475-142-04-CD-OSITRAN que aprobó el Informe N° 049-04-GAL-OSITRAN (sobre la Solicitud de la Autoridad Portuaria Nacional para ampliar el plazo para participar en el procedimiento de revisión tarifaria iniciado por OSITRAN) a fin de que se dé una correcta interpretación y para ello es necesario emitir un nuevo Acuerdo que precise lo relativo al plazo otorgado.

Pasó a orden del día.

II. INFORMES

1. Del Presidente

1.1 Comunicado del SITENAPU-FENTENAPU publicado en La República y en Correo, el día 3 de junio de 2004.

El señor Chang puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo el Comunicado del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos (SITENAPU) – Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de ENAPU (FENTENAPU) publicada el día 3 de junio de 2004 en los Diarios La República y Correo, mediante el cual exigen que se cumpla el Acuerdo de la Comisión de Transportes del Congreso de la República a fin de destituir al Presidente de OSITRAN por supuestos abusos y arbitrariedad a favor de los monopolios privados.

Los Directores tomaron conocimiento.



2. Gerencia General

2.1 Aprobación del Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la Opinión Técnica sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, presentada por NORVIAL S.A.

Fuera de Agenda, y continuando con el debate iniciado en la Sesión N° 142-2004-CD del día 04 de junio de 2004 y de acuerdo a lo solicitado en la referida Sesión por parte de los Directores, la Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, presentada por NORVIAL S.A., que recopila y amplía el Informe N° 002-04-GRE-GAL-OSITRAN presentado en la oportunidad anterior. Este Informe contiene además, la propuesta de la Administración para perfeccionar el contrato en relación a la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A.

Se hizo entrega a los Directores de la Matriz conteniendo los cambios que se han efectuado en la mencionada Opinión Técnica.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal y al señor Roberto Urrunaga Pascó Font, Gerente de Regulación a fin de que expongan sobre las modificaciones que se incluyen en el Informe N° 003-04-GRE-GAL- OSITRAN.

Al respecto, el señor Moquillaza recalcó que sería necesario eliminar el numeral viii) de la Cláusula 1.5 sobre la Definición de Acreedores Permitidos propuesto por la empresa concesionaria y reemplazarla por la definición propuesta por PROINVERSION a fin de uniformizar criterios con esta Institución, toda vez que esta definición propuesta ratifica el perfil institucional exigido a los Acreedores Permitidos de la concesión minimizando el riesgo de acceso a inversionistas no institucionales cuyo horizonte de inversión es usualmente de corto plazo.

Los señores Directores concordaron con lo señalado.

Además, el señor Moquillaza manifestó su desacuerdo con la propuesta para el endoso de la póliza de siniestros a quienes los Acreedores Permitidos designen, por considerarla inconveniente.

Pasó a orden del día.

2.2 Medida Cautelar a favor de Lima Airport Partners S.R.L. a fin de suspender los efectos de la Resolución N° 006-2004-CD-



OSITRAN que desestimó el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo N° 392-127-03-CD-OSITRAN.

El señor Alfaro presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° Uno del Expediente N° 1558-04 del Primer Juzgado Contencioso Administrativo Permanente, que concede medida cautelar fuera de proceso a favor de Lima Airport Partners S.R.L. y suspende los efectos de la Resolución N° 006-2004-CD-OSITRAN; la cual desestimó el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo N° 392-127-03-CD-OSITRAN relativo a la definición de ingreso bruto relacionado a los servicios básicos, el mismo que ha sido notificado el día 4 de junio.

Al respecto, el señor Alfaro invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, para que explique los alcances del presente proceso judicial.

El señor Vasi señaló que el día de ayer y dentro del plazo de Ley, OSITRAN procedió a absolver la Medida Cautelar otorgada y a solicitar la nulidad de la misma, haciéndose entrega a los Señores Directores del Escrito presentado por OSITRAN con fecha 09 de junio de 2004.

El señor Vasi informó que OSITRAN no ha sido notificado de la demanda principal.

Finalmente, el señor Alfaro mencionó que se está a la espera de la notificación del Cuaderno Principal relativo al asunto impugnado, y que en su oportunidad se dará cuenta al Consejo Directivo.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

2.3 Sustentación de TISUR de su propuesta de Revisión Tarifaria para el Terminal Portuario de Matarani.

Atendiendo el pedido de la empresa concesionaria TISUR de fecha 24 de mayo de 2004, el Gerente General dio uso de la palabra al señor Alvaro Galindo, Director Gerente de dicha empresa.

Participaron en la exposición el señor Erick Hein de TISUR, además de los señores Gianfranco Castagnola y Alvaro Quijandria por parte de la empresa consultora APOYO, quienes expusieron y sustentaron su propuesta de Revisión Tarifaria aplicable al Terminal Portuario de Matarani.

Al respecto, en la exposición mencionaron las diferencias que tiene TISUR con el Estudio Tarifario de OSITRAN, tales como: la incorporación de la revelación del mercado que no se encuentra en los Lineamientos para la Revisión y Fijación de Tarifas, la referencia



a la tasa de retorno de la inversión, la transferencia a los usuarios de la ganancia de productividad de la empresa en lugar de las de la industria, entre otros aspectos. Asimismo entregaron copia de la exposición efectuada a cada uno de los Directores.

Posteriormente al Informe Oral de los representantes de TISUR y de APOYO, el Presidente agradeció la presencia de los señores invitados y luego los Directores comentaron la exposición.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

2.4 Aprobación de ampliación del plazo solicitado por TISUR para la remisión de sus comentarios a la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani.

Fuera de agenda, el Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 032-04-GRE-OSITRAN la cual opina sobre el pedido de TISUR para que se le amplíe el plazo para que puedan remitir sus comentarios a la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani, recomendando que se le acepte 10 días en lugar de los 15 solicitados.

Pasó a orden del día.

2.5 Aprobación del Pedido de ENAPU de ampliación del plazo para la Subasta Pública de la Faja Transportadora de Concentrados de Minerales.



La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Puertos S.A. para ampliar del plazo para convocar a la Subasta Pública para el servicio esencial de embarque de concentrados de minerales a través de una Faja Transportadora.



Se hizo entrega a los señores Directores, del Informe N° 171-04-GS-C2-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, el cual evalúa la solicitud de ampliación del plazo que ha presentado ENAPU para convocar a la subasta del servicio esencial de embarque de concentrados de minerales en el Puerto del Callao, recomendando que el plazo otorgado por OSITRAN se debe mantener además de otras condiciones.

Pasó a orden del día.



2.6 Aprobación del Texto de la Memoria Anual 2003.

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el texto de la Memoria Institucional correspondiente al año 2003.



Sobre el particular, el Señor Alfaro precisó que el proyecto de Memoria Institucional contenía las actividades realizadas por OSITRAN durante el año 2003.

El señor Chang manifestó que si bien es cierto la Carta del Presidente es de la máxima autoridad, le interesaba recibir algunos comentarios para efectuar algunos cambios de forma.

Pasó a orden de día.

2.7 Enmienda de Acuerdos N° 385-125-03-CD-OSITRAN y N° 470-171-04-CD-OSITRAN.

Fuera de Agenda, el señor Alfaro presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 058-04-GAL-OSITRAN sobre la enmienda de los Acuerdos que contienen abstención de los señores Arbulú y Moquillaza, a fin de proceder a enmendar los Acuerdos N° 385-125-03-CD-OSITRAN y N° 470-171-04-CD-OSITRAN.

El Gerente General explicó que existía duda sobre los efectos de las abstenciones al momento de la votación de los Acuerdos del Consejo Directivo al existir distintas interpretaciones, por lo que fue necesario que la Gerencia de Asesoría Legal emitiera una opinión al respecto que aclare la cuestión, para ser puesta en consideración del Consejo Directivo.

En ese sentido, los señores Directores recién han tomado conocimiento de los efectos de la abstención del voto en los Acuerdos, a consecuencia de la opinión legal emitida en el Informe N° 058-04-GAL-OSITRAN, presentado en la presente Sesión.

El Gerente General explicó que en virtud del artículo 101° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) no es legalmente válido abstenerse al momento de votar. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14° y 17° de la LPAG es procedente recurrir a una enmienda de los Acuerdos N° 385-125-03-CD-OSITRAN y N° 470-171-04-CD-OSITRAN por contener éstos la abstención de los Directores, respectivamente, y a fin de conservar el acto administrativo emitido, toda vez que el vicio formal contenido en ellos no influye en la decisión de fondo.

Ante lo expuesto, el señor Arbulú manifestó que, para cumplir con lo establecido en el artículo 101° antes mencionado, procedió a modificar su abstención en el Acuerdo N° 385-125-03-CD-OSITRAN (que aprobó el REMA) por un voto en contra, por la misma razón que se señala en dicho Acuerdo como sustento.

En el Acuerdo N° 470-171-04-CD-OSITRAN (que aprobó el Informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-GS-OSITRAN sobre la solicitud de



ampliación del plazo previsto en la Cláusula 6.22 del Contrato de Concesión de NORVIAL) los señores Arbulú y Moquillaza procedieron a modificar su abstención por sendos votos en contra por la misma razón que se señala en dicho Acuerdo como sustento.

Pasó a orden del día.

2.8 Aprobación del Convenio de Participación Institucional a suscribirse con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Convenio de Participación Institucional a suscribirse con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Presidencia del Consejo de Ministros, remitido mediante Nota N° 062-04-GAF-OSITRAN.

Pasó a orden del día.

2.9 Recurso de Apelación presentado por ENAPU contra la sanción impuesta por la Resolución N° 012-2004-GG-OSITRAN de Gerencia General que impone una multa de 528 UITs al negarse a continuar con el proceso de subasta para brindar el servicio de estiba de concentrados de mineral.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación presentado por la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A. contra la Resolución de la Gerencia General N° 012-2004-GG-OSITRAN, la misma que le impone una multa de 528 UITs al negarse a continuar con el proceso de subasta para el servicio esencial de embarque de minerales a través de una Faja Transportadora.

El señor Alfaro señaló que el plazo para que el Consejo Directivo emita su Resolución es el 12 de julio próximo.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.10 Informe Económico de OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas relativo al mes de mayo.

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de mayo, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.11 Informe Mensual de las Entidades Prestadoras, elaborado por la Gerencia de Regulación.

El Gerente General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Mensual de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de abril, elaborado por la Gerencia de Regulación.

Mencionó además que el presente informe contiene información relativa a tráfico, ingresos, inversiones según Estados Financieros, indicadores de Gestión y hechos relevantes.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.12 Informe de Sanciones, elaborado por la Gerencia de Supervisión.

El Gerente General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, Nota N° 084-04-GS-OSITRAN que contiene el Informe sobre los Procesos Administrativos Sancionadores, elaborada por la Gerencia de Supervisión, correspondiente al mes de mayo.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.13 Informe sobre el Examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003, presentado por los Auditores Externos Urbizagástegui, Rivas & Asociados.

El Gerente General presentó al Consejo Directivo el Informe sobre el Examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003, elaborado por los Auditores Externos Urbizagástegui, Rivas & Asociados.

2.14 Informe Largo del Examen Financiero - Operativo correspondiente al Ejercicio 2003 e Informe Especial sobre la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2003, presentados por los Auditores Externos Urbizagástegui, Rivas & Asociados.

La Administración presentó al Consejo Directivo el Informe Largo del Examen Financiero - Operativo correspondiente al ejercicio 2003, y el Informe Especial sobre la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2003, elaborados por los Auditores Externos Urbizagástegui, Rivas & Asociados.

Los Directores señalaron que en una próxima sesión sería revisado el presente Informe.



2.15 Convenio de Administración por Resultados (CAR) suscrito con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Gerencia General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo y a pedido del señor Mario Arbulú en la Sesión N° 142-2004-CD continuada el día 31 de mayo del año en curso, el Convenio de Administración por Resultados (CAR) suscrito por OSITRAN con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y mediante el cual OSITRAN se compromete a alcanzar metas y objetivos institucionales durante el presente año.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.16 Audiencia Pública “Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani” a llevarse a cabo en Arequipa.

La Gerencia General informó fuera de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, que el día jueves 24 de junio de 2004 se llevará a cabo en el Auditorio de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Audiencia Pública sobre Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani, en la cual se presentarán los criterios, metodología y modelo económico utilizados en la referida Revisión Tarifaria que OSITRAN viene llevando a cabo.

Sobre el particular, los Directores manifestaron su interés en participar de la Audiencia Pública y al mismo tiempo sugirieron que la próxima Sesión del Consejo Directivo se lleve a cabo de manera descentralizada en la ciudad de Arequipa aprovechando la asistencia de los Directores a la referida Audiencia Pública.

Pasó a orden del día.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

Pedido N° 001-143-CD

- El señor Mario Arbulú solicitó que se remita la versión final del “Modelo de Regulación Tarifaria para el Sector Portuario: Estimación del Factor de productividad para el Terminal Portuario de Matarani”, desarrollado por los consultores Gonzalo Tamayo Flores y Roxana Barrantes Cáceres y elaborado para OSITRAN.

Pedido N° 002-143-CD

- El señor Mario Arbulú solicitó que se remita el Informe N° 040-04-GAL-OSITRAN sobre el proyecto de Ley para el Proceso de Designación de representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo de OSITRAN.



Pedido N° 003-143-CD

- El señor Mario Arbulú solicitó que se remitan los antecedentes sobre el cambio del Gerente de Lahmeyer durante la anterior gestión de la Administración de OSITRAN, así como también los antecedentes sobre la reciente solicitud para el cambio de Gerente de TYPASA.

IV. ENTREGA A LOS SEÑORES DIRECTORES

- La versión Final del Plan Estratégico de OSITRAN para el año 2004-2008.

V. ORDEN DEL DIA

1. Precisión del Acuerdo 475-142-04-CD-OSITRAN

ACUERDO No. 483-143-04-CD-OSITRAN

Visto el informe Oral del Gerente de Asesoría Legal y la solicitud de los Directores Arbulú, Illescas y Moquillaza, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Precisar el Acuerdo 475-142-04-CD-OSITRAN que aprobó el Informe N° 049-04-GAL-OSITRAN, sobre la Solicitud de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) mediante la cual pide un plazo para participar en el procedimiento de revisión tarifaria iniciado por OSITRAN, en el siguiente sentido:

“Que el espíritu del Acuerdo N° 475-142-04-CD-OSITRAN debe interpretarse en el sentido de que el plazo otorgado de treinta (30) días por OSITRAN y comunicado a la APN en el Oficio N° 139-04-GG-OSITRAN de fecha 30 de marzo de 2004 deberá computarse desde la recepción por parte de la APN de la documentación técnica solicitada en su comunicación de fecha 29 de abril de 2004.”

- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2. Aprobación de la Opinión Técnica de OSITRAN sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, presentada por NORVIAL S.A.

ACUERDO No 484-143-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal; y según lo informado por



el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de las funciones previstas en los literales e), f) y j) de la Ley N° 26917, acordó:

- a. Aprobar por unanimidad la opinión técnica contenida en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión, presentada por NORVIAL S.A., excepto las correspondientes al numeral viii) de la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión sobre la definición de Acreedores Permitidos (punto 1 del numeral V del Informe) y al inciso b) de la cláusula 10.2 referido a las clases de pólizas de seguros (punto 29 del numeral V del Informe).
- b. Desestimar por unanimidad la opinión técnica del Informe sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión presentada por NORVIAL S.A. para la definición de Acreedores Permitidos relacionada sólo al numeral viii) de la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión propuesta por la empresa concesionaria.

Esta decisión se fundamenta en la comunicación enviada por PROINVERSION de fecha 07 de junio del año en curso, que fue solicitada por la Gerencia de Regulación a consecuencia del debate del Informe N° 002-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la definición de Acreedores Permitidos. En esta comunicación, la definición de Acreedores Permitidos no incluye a cualquier persona natural o jurídica, siendo conveniente mantener criterios uniformes para los diferentes Contratos de Concesión, por lo que se desestima la propuesta contenida en la opinión técnica.

- c. Aprobar por mayoría con los votos de los señores Arbulú, Chang, e Illescas, la opinión técnica del Informe sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión, presentada por NORVIAL S.A. en lo que respecta a la cláusula 10.2 referida a las clases de pólizas de seguros, por considerar que el endoso de la póliza de seguros de siniestros a quienes los Acreedores Permitidos designen requerirá previa aprobación de OSITRAN.

El Señor Moquillaza votó en contra por considerar que si bien la complejidad y magnitud del financiamiento de la concesión justifica que las partes contratantes - concedente y sociedad concesionaria - cedan su posición a los acreedores permitidos para recibir los montos establecidos en las pólizas de seguros por siniestro; no es razonable que los Acreedores Permitidos designen arbitrariamente a los beneficiarios de las mismas ó endosen libremente las pólizas a sola discreción a entes no vinculados con las obligaciones de la concesión.

- d. Remitir al MTC y a NORVIAL S.A. el presente Acuerdo y el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN.



e. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Aprobación de la medida de perfeccionamiento contractual contenida en la Opinión Técnica de OSITRAN en referencia a la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, presentada por NORVIAL S.A.

ACUERDO No. 485-143-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal; y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de las funciones previstas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la propuesta de medida de perfeccionamiento contractual contenida en el Numeral 23, página 52 del Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN para la modificación de la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión.
- b. Recomendar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que en los procesos de negociación de los Contratos de Concesión de Infraestructura de Transporte de Uso Público, se deberá excluir el régimen tarifario de la enumeración de controversias que pueden ser sometidas a trato directo entre el Concedente y el Concesionario, según lo previsto en la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión vigente.

El Consejo Directivo considera que la función reguladora que permite determinar tarifas, otorgada a OSITRAN mediante el literal a) del artículo 7.1° de la Ley N° 26917, constituye una competencia legal atribuida exclusivamente al Regulador.

- c. Remitir al MTC, NORVIAL S.A. y PROINVERSION el presente Acuerdo y el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN.
- d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Aprobación de ampliación del plazo solicitado por TISUR para la remisión de sus comentarios a la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani.

ACUERDO No 486-143-04-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 032-04-GRE-OSITRAN y la Carta N° 090-2004-TISUR/GG de fecha 08 de junio de 2004, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:



- a. Otorgar al concesionario TISUR un plazo adicional de diez (10) días calendarios hasta el 30 de junio del presente año, a efectos que presente sus observaciones y comentarios a la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Terminal Portuario de Matarani.
 - b. Remitir el presente Acuerdo y la Nota N° 032-04-GRE-OSITRAN a TISUR.
 - c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 5. Pedido de ENAPU de ampliación del plazo para la Subasta Pública de la Faja Transportadora de Concentrados de Minerales.**

ACUERDO No 487-143-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 171-04-GS-C2-OSITRAN y el Acta de la reunión sostenida el 07 de junio del presente año por OSITRAN, ENAPU, CORMIN, NEPTUNIA, PERUBAR y SNMPE, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar las Recomendaciones señaladas en el Informe N° 171-04-GS-C2-OSITRAN sobre la solicitud de ampliación de plazo para convocar a la subasta del servicio esencial de embarque de concentrados de minerales en el Puerto del Callao.
- b. Confirmar a ENAPU que el 15 de junio de 2004 vence el plazo para convocar a la subasta pública para brindar el servicio de embarque de concentrados de minerales en el Puerto del Callao, a través de una faja transportadora fija.
- c. El plazo para iniciar la venta de las Bases correspondientes no podrá exceder de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la convocatoria a la Subasta.
- d. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 171-04-GS-C2-OSITRAN a ENAPU.
- e. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



6. Aprobación del Texto de la Memoria Institucional Anual 2003.

ACUERDO No 488-143-04-CD-OSITRAN

Visto el texto de la Memoria Anual 2003, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el texto de la Memoria Institucional Anual 2003.
- b. Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales su publicación en la página web institucional.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

7. Aprobación de la enmienda a los Acuerdos N° 385-125-03-CD-OSITRAN y N° 470-171-04-CD-OSITRAN.

ACUERDO No 489-143-04-CD-OSITRAN

Vistos los artículos 14° y 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Informe N° 058-04-GAL-OSITRAN; así como lo manifestado por los señores Arbulú y Moquillaza y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 058-04-GAL-OSITRAN, por el que los señores Directores recién han tomado conocimiento de la opinión legal que se pronuncia sobre los efectos de las abstenciones al momento de la votación de los Acuerdos del Consejo Directivo, en el sentido que no es legalmente válido abstenerse al momento de votar y es procedente recurrir a enmendar los Acuerdos en los que los Directores se abstuvieron, a fin de conservar el acto administrativo emitido.
- b. Enmendar el Acuerdo N° 385-125-03-CD-OSITRAN, que aprobó el Nuevo Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA) en el sentido que la abstención del señor Mario Arbulú deberá reemplazarse por un voto en contra, por las mismas razones detalladas para justificar su abstención.
- c. Enmendar el Acuerdo N° 470-171-04-CD-OSITRAN que aprobó el informe Técnico Legal N° 002-04-GAL-GS-OSITRAN sobre la solicitud de ampliación del plazo previsto en la Cláusula 6.22 del Contrato de Concesión de NORVIAL; en el sentido que la



abstención de los señores Mario Arbulú y José Moquillaza deberá reemplazarse por sendos votos en contra, por las mismas razones detalladas para justificar su abstención.

- d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha enmienda tiene efecto a partir de la fecha de su adopción.
 - e. Notificar el presente Acuerdo y el Informe N° 058-04-GAL-OSITRAN a NORVIAL S.A.
 - f. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.
- 8. Aprobación del Convenio de Participación Institucional a suscribirse con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Presidencia del Consejo de Ministros.**

ACUERDO No 490-143-04-CD-OSITRAN

Visto el Convenio de Participación Institucional a suscribirse con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Presidencia del Consejo de Ministros, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Convenio de Participación Institucional a suscribirse entre OSITRAN y la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- b. Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el referido Convenio.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

- 9. Aprobación de la convocatoria para la Sesión Descentralizada del Consejo Directivo de OSITRAN.**

ACUERDO N° 491-143-04-CD-OSITRAN

Según lo informado por el Gerente General y a propuesta de los señores Directores; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

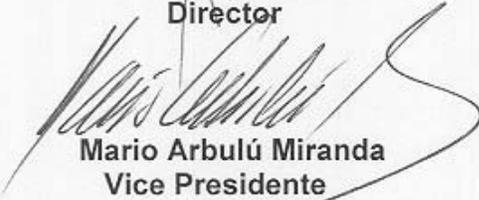
- a. Aprobar la convocatoria para que la Sesión N° 144-2004-CD del Consejo Directivo de OSITRAN se lleve a cabo de manera descentralizada en la ciudad de Arequipa en la semana del 21 al 25 de junio del 2004.

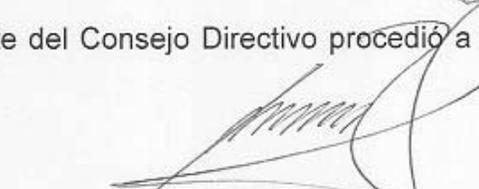


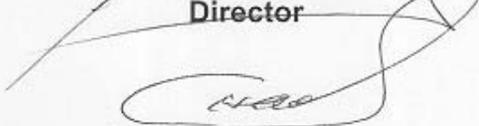
- b. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Javier Illescas Mucha
Director


Mario Arbulú Miranda
Vice Presidente


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente